



PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE CAMPECHE



LXII
LEGISLATURA
H. CONGRESO

GACETA PARLAMENTARIA

III Periodo Ordinario
III Año Ejercicio
Constitucional

Poder Legislativo del Estado de Campeche, 26 de junio de 2018.

DECIMA SEPTIMA SESIÓN

Año III
Número 263

ORDEN DEL DÍA.....	2
CORRESPONDENCIA	3
INICIATIVA	4
Iniciativa para reformar el artículo 9 de de la Ley de Juventud del Estado de Campeche, promovida por los diputados Ricardo Enrique Márquez Molina, Alejandrina Moreno Barona, Eduardo Enrique Arévalo Muñoz, Martín Durán Montero, Marina Sánchez Rodríguez, Juan Carlos Damián Vera, Erika Chapa Ortiz, Edda Marlene Uuh Xool, Javier Francisco Barrera Pacheco, Ángela Cámara Damas, Mario Hernández May, Leticia del Rosario Enríquez Cachón, Guadalupe Tejocote González y Martha Albores Avendaño del Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.....	4
Punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Cultura y al Archivo General del Estado, abrir un seminario de estudios afroindioamericanos para el estudio y reconocimiento de la tercera raíz como parte de nuestro patrimonio cultural intangible, promovido por el diputado Daniel Sánchez Barrientos del Partido Morena....	8
DICTAMEN	11
Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad y, de Procuración e Impartición de Justicia, relativo a un punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Educación del Estado, a crear la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente de Estado, promovido por los diputados Elia Ocaña Hernández y José Guadalupe Guzmán Chí del Partido Nueva Alianza.....	11
DIRECTORIO.....	15

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista.

2. Declaratoria de existencia de quórum.

3. Apertura de la sesión.

4. Lectura de correspondencia.

- *Diversos oficios turnados a la directiva.*

5. Lectura de iniciativas de ley, decreto o acuerdo.

- *Iniciativa para reformar el artículo 9 de de la Ley de Juventud del Estado de Campeche, promovida por los diputados Ricardo Enrique Márquez Molina, Alejandrina Moreno Barona, Eduardo Enrique Arévalo Muñoz, Martín Durán Montero, Marina Sánchez Rodríguez, Juan Carlos Damián Vera, Erika Chapa Ortiz, Edda Marlene Uuh Xool, Javier Francisco Barrera Pacheco, Ángela Cámara Damas, Mario Hernández May, Leticia del Rosario Enríquez Cachón, Guadalupe Tejocote González y Martha Albores Avendaño del Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.*
- *Punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Cultura y al Archivo General del Estado, abrir un seminario de estudios afroindioamericanos para el estudio y reconocimiento de la tercera raíz como parte de nuestro patrimonio cultural intangible, promovido por el diputado Daniel Sánchez Barrientos del Partido Morena.*

6. Lectura, debate y votación de dictámenes.

- *Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad y, de Procuración e Impartición de Justicia, relativo a un punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Educación del Estado, a crear la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente de Estado, promovido por los diputados Elia Ocaña Hernández y José Guadalupe Guzmán Chí del Partido Nueva Alianza.*

7. Lectura y aprobación de minutas de ley.

8. Asuntos generales.

- *Participación de legisladores.*

9. Declaración de clausura de la sesión.

CORRESPONDENCIA

- 1.- El oficio No. 396/2018-P.O. remitido por el H. Congreso del Estado de Quintana Roo.
- 2.- El oficio circular No. SSL-1100/2018 remitido por el H. Congreso del Estado de Hidalgo.

DOCUMENTO INFORMATIVO

INICIATIVA

Iniciativa para reformar el artículo 9 de de la Ley de Juventud del Estado de Campeche, promovida por los diputados Ricardo Enrique Márquez Molina, Alejandrina Moreno Barona, Eduardo Enrique Arévalo Muñoz, Martín Durán Montero, Marina Sánchez Rodríguez, Juan Carlos Damián Vera, Erika Chapa Ortiz, Edda Marlene Uuh Xool, Javier Francisco Barrera Pacheco, Ángela Cámara Damas, Mario Hernández May, Leticia del Rosario Enríquez Cachón, Guadalupe Tejocote González y Martha Albores Avendaño del Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Campeche y la fracción I del artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, se propone al Pleno de esta Soberanía una **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CAMPECHE**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente, el embarazo en adolescentes es una preocupación en México, toda vez que somos el país de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) con la tasa más alta de madres adolescentes, entre 15 y 19 años de edad. Lo anterior, se debe a que la adolescencia es esencialmente una época de cambios, trae consigo enormes variaciones físicas y emocionales, transformando al niño en adulto. En la adolescencia se define la personalidad, se construye la independencia y se fortalece la autoafirmación. La persona joven rompe con la seguridad de lo infantil, corta con sus comportamientos y valores de la niñez y comienza a construirse un mundo nuevo y propio.

De acuerdo a la OCDE, en el año 2009, México contaba con un total de 12.8 millones de adolescentes entre 12 y 17 años de edad, de los cuales 6.3 son mujeres y 6.5 hombres. Ahora bien, en el año 2005 medio millón de mexicanas menores de 20 años dieron a luz; hubo 144,670 casos de adolescentes con un hijo o un primer embarazo entre los 12 y 18 años, bajo ese mismo rango de edad, considerando a quienes tienen más de un hijo, los datos ascienden a 180,408 casos de madres.

Por otra parte, la Organización Mundial de la Salud (OMS), en el año 2014, reveló los siguientes datos y cifras:

- Unos 16 millones de muchachas de 15 a 19 años y aproximadamente 1 millón de niñas menores de 15 años dan a luz cada año, la mayoría en países de ingresos bajos y medianos.
- Las complicaciones durante el embarazo y el parto son la segunda causa de muerte entre las muchachas de 15 a 19 años en todo el mundo.
- Cada año, unos 3 millones de muchachas de 15 a 19 años se someten a abortos peligrosos.
- Los bebés de las madres adolescentes se enfrentan a un riesgo considerablemente superior de morir que los nacidos de mujeres de 20 a 24 años.

Hay que mencionar, además, que hay consecuencias para la salud de las madres adolescentes, toda vez que, cuanto más joven sea la madre, existe un mayor riesgo para el bebé, así mismo, los recién nacidos de madres adolescentes tienen una mayor probabilidad de registrar peso bajo al nacer, con el consiguiente riesgo de efectos a largo plazo.

A causa de lo anterior, es que la OMS ha publicado diversos contenidos con las medidas y recomendaciones con la intención de reducir el número de matrimonios antes de los 18 años, de fomentar la comprensión y el apoyo a fin de reducir el número de embarazos antes de los 20 años, aumentar el uso de anticonceptivos por parte de las adolescentes a fin de evitar el riesgo de embarazo involuntario, reducir las relaciones sexuales forzadas entre las adolescentes, reducir los abortos peligrosos e incrementar el uso de servicios especializados de atención prenatal, en el parto y posnatal por parte de las adolescentes.

En cuanto a la Encuesta Nacional de la Juventud, realizada en 2015, se señaló que el 49% de los jóvenes en México no utiliza anticonceptivos en su primera relación sexual, además, el estudio reveló que otro 9.3% de la población no utilizó algún método anticonceptivo porque simplemente decidió no utilizar uno; un 9.3% arguyó que desconocían los métodos existentes; el 7% porque deseaba embarazarse; y el 5.9% por vergüenza de conseguirlos. En ese sentido, otro 3.7% de los jóvenes mexicanos que iniciaron su vida sexual no hicieron uso de alguna alternativa anticonceptiva, que además también los protegería de enfermedades de transmisión sexual.

Por lo tanto es recomendable la presente reforma, ya que, a través de ella se crearán políticas públicas orientadas a fomentar una educación sexual que empodere a las personas jóvenes para tomar decisiones que les permitan planear su propio futuro.

REFORMA A LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CAMPECHE

Contenido de la iniciativa

<u>INICIATIVA</u>	
ARTÍCULO VIGENTE	PROYECTO DE REFORMA
ARTÍCULO 9.- El Instituto es responsable de coadyuvar con la difusión de los derechos sexuales y reproductivos de los jóvenes, así como para establecer los mecanismos que permitan el acceso expedito de la juventud a los servicios de información y atención, relacionados con el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos.	ARTÍCULO 9.- El Instituto es responsable de coadyuvar con la difusión de los derechos sexuales, reproductivos y de planificación familiar de los jóvenes, así como para establecer los mecanismos que permitan el acceso expedito de la juventud a los servicios de información y atención, relacionados con el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos, teniendo como objetivo la prevención del embarazo en adolescentes, difundiendo ampliamente información oportuna, eficaz y completa entre los jóvenes sobre los riesgos para la vida y la salud.

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Soberanía para su revisión, análisis y en su caso aprobación, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CAMPECHE

La LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche decreta:

Número _____

ARTÍCULO 9.- El Instituto es responsable de coadyuvar con la difusión de los derechos sexuales, reproductivos y de planificación familiar de los jóvenes, así como para establecer los mecanismos que permitan el acceso expedito de la juventud a los servicios de información y atención, relacionados con el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos, **teniendo como objetivo la prevención del embarazo en adolescentes, difundiendo ampliamente información oportuna, eficaz y completa entre los jóvenes sobre los riesgos para la vida y la salud.**

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor tres días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

San Francisco de Campeche, Campeche a 21 de junio de 2018.

DIP. RICARDO ENRIQUE MÁRQUEZ MOLINA

DIP. ALEJANDRINA MORENO BARONA

DIP. EDUARDO ENRIQUE ARÉVALO MUÑOZ

DIP. MARTÍN DURÁN MONTERO

DIP. MARINA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

DIP. JUAN CARLOS DAMIÁN VERA

DIP. ERIKA CHAPA ORTÍZ

DIP. EDDA MARLENE UUH XOOL

DIP. JAVIER FCO. BARRERA PACHECO

DIP. ÁNGELA DEL C. CÁMARA DAMAS

DIP. MARIO HERNÁNDEZ MAY

DIP. LETICIA DEL R. ENRÍQUEZ CACHÓN

DIP. GUADALUPE TEJOCOTE GONZÁLEZ

DIP. MARTHA ALBORES AVENDAÑO

Punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Cultura y al Archivo General del Estado, abrir un seminario de estudios afroindioamericanos para el estudio y reconocimiento de la tercera raíz como parte de nuestro patrimonio cultural intangible, promovido por el diputado Daniel Sánchez Barrientos del Partido Morena.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E**

El suscrito diputado Daniel Sánchez Barrientos, integrante del partido Morena, con fundamento en los artículos 47 fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche y 47 fracción II, 72 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presento una proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, a través de la Secretaría de Cultura y el Archivo General de Estado, abra un seminario de estudios afroindioamericanos, para el estudio y reconocimiento de la tercera raíz, como parte de nuestro patrimonio cultural intangible

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la primera sesión a la que asistí como diputado, hablé de que era necesario rescatar la llamada tercera raíz, tan discriminada, pero tan presente, en la cultura del estado de Campeche.

Con la colaboración del doctor Héctor Malavé Gamboa, expreso que la historia de la negritud en Campeche es la de una etapa de la esclavitud, que invisibilizó a la población afrodescendiente, y los sigue invisibilizando, mientras no existan los estudios pertinentes y la voluntad política de lograr una sociedad incluyente.

Es tiempo de avanzar en el reconocimiento pleno de la cultura afro en la construcción de la entidad campechana.

El papa Alejandro VI (1431- 1503) declaró que los indígenas americanos no eran bestias, sino gentes, pero los negros fueron catalogados como animales. Fueron los portugueses los que hicieron de la esclavitud negra un comercio institucionalizado, hasta constituir las primeras factorías que se especializaban en la caza, la captura y el embarque a Europa y España, y miles murieron en el trayecto.

El negro ladino era un negro culturalmente español, alejado de su cultura africana, pero los procedentes del continente africano traían su cosmovisión. En 1501, los Reyes católicos reglamentaron la esclavitud de los negros, Puerto Rico se convirtió en el centro de distribución de esclavos.

De acuerdo, con la Enciclopedia Histórica de Campeche, coordinada por el arqueólogo Román Piña Chan, en el centro histórico de Campeche también hubo factoría de esclavos procedentes de África.

Campeche quedó inmerso, desde su fundación como ciudad, en 1540, en la práctica de la esclavitud. La antropóloga Cruz Carretero, de la UNAM, identificó tres zonas de país en las que existe una herencia cultural africana: Coahuila, la Costa Chica de Oaxaca y la Costa grande de Guerrero, y el sureste de México, específicamente Veracruz, Tabasco, Campeche y Yucatán.

La doctora Rosa Torres, en su libro: La tierra firme de enfrente. La colonización campechana sobre la región de los ríos, habla de los grupos negros que llegaron a Palizada y se mezclaron con los mayas.

Por su parte, en la sociedad colonial, la doctora Cristina Bernal dice que los españoles tenían más sirvientes negros y no tantos indígenas mayas.

La población en Campeche en los siglos XVII y XVIII, se encontraba sectorizada, las personas de origen afro se encontraban ubicadas en lo que es actualmente el Barrio de Santa Ana.

Sin embargo, de acuerdo con el historiador Ernesto Encalada Cardoso, director del Archivo de la Facultad de Humanidades de la UAC, se han encontrado actas de defunción de la época de personas de origen negro en la catedral de Campeche, rompiendo el paradigma de la rígida exclusión social.

José Antonio Piqueras, catedrático de la Universidad Jaime I, en Castellón de la Plana, España, comenta que África sufrió por mucho tiempo un tráfico forzado de personas esclavizadas, que asciende a entre 12 y 14 millones, entre 1501 y 1867. Menciona que uno de los principales puntos de salida de esclavizados africanos era el Golfo de Guinea, lo que actualmente corresponde a los países de Costa de Marfil, Ghana, Togo, Benín, Nigeria, Camerún, Guinea Ecuatorial, Gabón y República del Congo.

Fue un genocidio que cortó el proceso evolutivo natural de las sociedades que poblaron Senegal, hasta Angola. Provenían de diversas culturas: Fanti, Ashonte, Mandinga y Bengela. Las rutas que se establecieron fueron dos: España, Cuba y Campeche. España, Puerto Rico y Campeche.

Desde que se logró la independencia en México, en 1810, la cultura liberal concibió el mestizaje como producto de la mezcla entre españoles y las culturas originarias, descartando la “tercera raíz” africana.

Para Jorge Victoria Ojeda, investigador de la Universidad Autónoma de Yucatán, la política liberal de los siglos XIX y XX borró a los africanos de la historia, con la idea de crear una nación mestiza, compuesta únicamente de lo español y de lo indígena.

“El binomio mestizo fue el que nos fue ofertado por el grupo en el poder, que es el que sigue actualmente. En los estudios con los mayas, cuando tenemos en mente estudiar el mundo colonial yucateco, lo clásico es estudiarlo en el binomio mayas-españoles, pero el tercer grupo también fue sumamente importante”, resalta.

No obstante, estudios antropológicos e históricos, como el Seminario de Estudios afroindioamericanos, de la UNAM, están aportando al debate de la política cultural el reconocimiento de la tercera raíz, como parte importante de la evolución cultural de la población mexicana.

En el censo poblacional de castas de 1810, la totalidad de mulatos y negros en Campeche era de 2,760. El aporte de la cultura africana fue en dos sentidos: económico, cultural y artístico. Fueron herreros, sastres o agricultores, pero también participaron en las artes, el ejemplo claro es Juan Correa, uno de los pintores barrocos más relevantes de finales del siglo XVII y principios del XVIII.

Sin embargo, también trajeron su música, danza, lenguaje y cultura. Se establecieron en las costas del país. La gastronomía, los apellidos, la toponimia, la música y el genotipo son métodos válidos para identificar a las comunidades afroindioamericanas en México, invisibilizadas a partir del siglo XIX, con un “racismo institucional”.

Los cruzamientos de estas tres sangres, la europea, la indígena y la africana, dio lugar a un matiz epidérmico y a la estratificación piramidal de la sociedad, que se integró en núcleos precisos en el siglo XVIII: blancos, indios, negros, mulatos, pardos, jíbaros y zambos, una rica herencia multicultural.

La doctora María Eliza Velázquez señala que en la última Encuesta Intercensal 2015, del Inegi, reportó que casi 1.4 millones de personas se reconocen como personas negras o afroamericanas. La mayoría se ubica en Oaxaca, Guerrero, Veracruz, Estado de México y Ciudad de México.

De acuerdo con esta especialista, se tiene el cálculo de que durante la Colonia, alrededor de 250 mil mujeres, hombres y niños provenientes de África Occidental y Central arribaron por los puertos de Veracruz y Campeche (ruta del Atlántico), y por Acapulco, en el Pacífico, sin contar aquellos que ingresaron vía contrabando.

En Campeche, no hay suficiente información, debido a los incendios de la villa o a la depredación de documentos de los gobernantes.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de esta asamblea, el siguiente punto de

ACUERDO:

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, acuerda

NÚMERO _____:

PRIMERO: Se exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, a través de la Secretaría de Cultura y el Archivo General de Estado, abra un seminario de estudios afroindioamericanos, para el estudio y reconocimiento de la tercera raíz, como parte de nuestro patrimonio cultural intangible.

SEGUNDO: Se exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que la Secretaría de Cultura, en coordinación con universidades e instituciones, realice un estudio de factibilidad para recopilar fuentes de información en los archivos de Campeche, recopilar información en el Archivo Nacional, en el Archivo de Indias, en Cuba o en Mérida; buscar los permisos necesarios para digitalizar los documentos, y hacer un Fondo Documental Digital sobre la población negra en Campeche, e integrarlos en una colección especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, solicito a esta soberanía que el presente asunto sea considerado de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite en Comisiones, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

San Francisco de Campeche, Cam., 21 de junio del 2018.

Atentamente

Diputado Daniel Sánchez Barrientos

DICTAMEN

Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad y, de Procuración e Impartición de Justicia, relativo a un punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Educación del Estado, a crear la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente de Estado, promovido por los diputados Elia Ocaña Hernández y José Guadalupe Guzmán Chí del Partido Nueva Alianza.

CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.- LXII LEGISLATURA.- COMISIÓN DE EDUCACIÓN.- PALACIO LEGISLATIVO, CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO- -----

Vista la documentación que integra el expediente de cuenta, formado con motivo de un Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría de Educación del Estado a crear la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente de Estado, promovido por los diputados Elía Ocaña Hernández y José Guadalupe Guzmán Chí del Partido Nueva Alianza.

Esta comisión, con fundamento en las facultades que le otorgan los artículos 32, 33, 34 y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, una vez analizada la promoción de referencia, somete a consideración del Pleno el presente dictamen.

Resolutivo cuyo procedimiento de análisis se sustenta en los siguientes

ANTECEDENTES

- 1.- Que con fecha 24 de mayo del 2016 los diputados Elia Ocaña Hernández y José Guadalupe Guzmán Chí del Partido Nueva Alianza, promovieron ante el Pleno del Congreso del Estado la promoción citada en el proemio de este memorial.
- 2.- Que en su oportunidad se le dio lectura integra a su texto, turnándose a la Comisión de Educación para la continuación de su estudio y dictamen.
- 3.- En ese estado se emite este resolutivo, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la promoción que nos ocupa no contraviene disposición alguna de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tiene fundamento en el artículo 44 de la Constitución Política del Estado.

SEGUNDO.- Que los promoventes están facultados para instar iniciativas de ley o acuerdo en términos del artículo 46 fracción II de la Constitución Política del Estado.

TERCERO.- Con fundamento en lo previsto por los artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, esta comisión es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa de que se trata.

CUARTO.- Considerando que se reúnen los extremos señalados en el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, procede la excusa de oficio del diputado José Guadalupe Guzmán Chí, por tratarse de uno de los promoventes, a efecto de dar estricto cumplimiento a la garantía de seguridad jurídica consistente en la imparcialidad de los actos jurídico-legislativos del Congreso del Estado, dado que el promovente es parte interesada y a su vez integrante de la Comisión que dictamina, en consecuencia la presidencia de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en el invocado artículo 38, designó para integrarse a este proceso de dictamen a la diputada Andrea del Carmen Martínez Aguilar

QUINTO.- Que entrando al estudio del tema que nos ocupa, podemos señalar que derivado de la reforma constitucional de fecha 26 de febrero de 2013 en materia educativa, que estableció entre otros aspectos, la obligación del Estado de garantizar la calidad en la educación obligatoria que se imparte en el país, de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos; asimismo se consignó que la calidad es uno de los criterios rectores de la educación, en cumplimiento del principio del interés superior de la niñez y consecuentemente el de los educandos. Asimismo, se previó que la ley reglamentaria fijaría los criterios, términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional docente, con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación.

SEXTO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto en el ordenamiento constitucional antes mencionado, el 11 de septiembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación modificaciones a la Ley General de Educación y se expidió la Ley General del Servicio Profesional Docente para fortalecer las funciones de análisis y planeación, señalando en su artículo Décimo Octavo Transitorio que el Ejecutivo Federal, tomaría las medidas necesarias para crear un órgano desconcentrado, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, facultado para ejercer las atribuciones que corresponden a dicha dependencia en materia del Servicio Profesional Docente. Por su parte la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación desglosa todos los mandatos constitucionales, siendo su particular interés que estas disposiciones legales sean ampliamente conocidas por todos los agentes educativos, de manera que exista una permanente demanda social para su cumplimiento.

SÉPTIMO.- Que derivado de lo anterior, el 14 de noviembre de 2013 se publicó la creación de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, el cual tiene por objeto ejercer las atribuciones que corresponden a la Secretaría de Educación Pública en materia del Servicio Profesional Docente y que tiene dentro de sus atribuciones, las siguientes:

A) En el ámbito de Educación Básica:

- Aprobar las convocatorias para los concursos de ingreso y promoción que prevé la Ley;
- Establecer el programa y sus respectivas reglas, para que el personal que realiza funciones de docencia, dirección o supervisión pueda obtener incentivos adicionales, permanentes o temporales;
- Participar con el Instituto en la elaboración del programa anual conforme al cual se llevará a cabo los procesos de evaluación.
- Determinar los perfiles y los requisitos mínimos que deberán reunirse para el ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia en el Servicio Profesional Docente, según el cargo de que se trate;
- Determinar los demás elementos que deberán contener las convocatorias a los concursos públicos para el ingreso al Servicio Profesional Docente.

B) En el ámbito de la Educación Media Superior:

- Participar en coordinación con el Instituto, las Autoridades Educativas y los Organismos Descentralizados, en la elaboración de los programas anual y de mediano plazo, conforme a los cuales se llevarán a cabo los procesos de evaluación a que se refiere la Ley;
- Expedir los lineamientos a los que se sujetarán las Autoridades Educativas y los Organismos Descentralizados, para la formulación de las propuestas de Parámetros e Indicadores para el Ingreso, Promoción, Reconocimiento y Permanencia en el Servicio Profesional Docente, incluyendo, en su caso, los de carácter complementario;
- Impulsar mecanismos de coordinación para la definición de perfiles, parámetros e indicadores para el Ingreso, Promoción, Reconocimiento y Permanencia en el Servicio Profesional Docente.

C) En el ámbito de la Educación Básica y la Educación Media Superior:

- Coordinar las relaciones institucionales de la Secretaría con el Instituto, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados, en materia del Servicio Profesional Docente;
- Emitir los lineamientos generales para la definición de los programas de regularización de los docentes.
- Expedir, en consulta con las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados, las reglas conforme a las cuales se autorizará la estructura de las escuelas de Educación Básica y Media Superior.

OCTAVO.- Que en ese tenor, es necesario establecer una instancia local que coadyuve en la operación de la reforma educativa, particularmente en la actualización, capacitación y orientación de los profesores campechanos al momento de su desarrollo profesional.

Dado lo anterior, quienes dictaminan, estiman viable la petición contenida en la promoción que nos ocupa, toda vez que con ello se creará una instancia local que coadyuve en la operación de la reforma educativa y su aplicación en nuestra entidad, tomando como modelo organizacional la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, acción con la que se procurará evitar fallas administrativas en la tramitación del Programa de Desarrollo Profesional, atendiendo al sector magisterial y beneficios para la niñez y juventud.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de dictaminarse y se

DICTAMINA

PRIMERO: Se considera procedente la propuesta que origina este resolutivo.

SEGUNDO: En consecuencia, esta comisión propone al Pleno del Congreso del Estado la emisión del siguiente proyecto de

ACUERDO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, acuerda:

Número _____

Primero.- Se exhorta a la Secretaría de Educación del Estado a crear la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente de Campeche, para que coadyuve en la operación de la reforma educativa y su aplicación en el Estado.

Segundo.- Gírense el comunicado que corresponda.

TRANSITORIOS

ÚNICO.-Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

ASÍ LO RESUELVE

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

Dip. Andrea del Carmen Martínez Aguilar
Presidenta.
*(En sustitución del Dip. José Guadalupe
Guzmán Chí por excusa de ley)*

Dip. Aurora Candelaria Ceh Reyna
Secretaria

Dip. Javier Francisco Barrera Pacheco.
Primer Vocal.

Dip. Ángela del C. Cámara Damas.
Segunda Vocal

Dip. Adriana de J. Avilez Avilez
Tercera Vocal.

Nota: Esta hoja corresponde a la última página de dictamen del expediente 200/LXII/05/16 relativo a un Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría de Educación del Estado a, promovido por los diputados Elia Ocaña Hernández y José Guadalupe Guzmán Chí del Partido Nueva Alianza.

DIRECTORIO

MESA DIRECTIVA

DIP. LETICIA DEL ROSARIO ENRÍQUEZ CACHÓN
PRESIDENTA

DIP. MARTHA ALBORES AVENDAÑO
PRIMERA VICEPRESIDENTA

DIP. JOSÉ GUADALUPE GUZMÁN CHÍ
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

DIP. SILVERIO BAUDELIO DEL C. CRUZ QUEVEDO
PRIMER SECRETARIO

DIP. GUADALUPE TEJOCOTE GONZÁLEZ
SEGUNDA SECRETARIA

DIP. AURORA CANDELARIA CEH REYNA
TERCERA SECRETARIA

DIP. MARÍA DEL CARMEN PÉREZ LÓPEZ
CUARTA SECRETARIA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

DIP. LAURA BAQUEIRO RAMOS
PRESIDENTE

DIP. MARÍA ASUNCIÓN CABALLERO MAY
VICEPRESIDENTE

DIP. ALEJANDRINA MORENO BARONA
PRIMERA SECRETARIA

DIP. MANUEL ALBERTO ORTEGA LIITERAS
SEGUNDO SECRETARIO

DIP. EDDA MARLENE UUH XOOL
TERCERA SECRETARIA

LIC. ALBERTO RAMÓN GONZALEZ FLORES
SECRETARIO GENERAL

LIC. JOSÉ LUIS BALAM CHANONA
DIRECTOR DE CONTROL DE PROCESOS LEGISLATIVOS

ING. SONIA ALEJANDRA CASTILLO PERALTA
DIRECTORA DE APOYO PARLAMENTARIO

Con fundamento en lo establecido por los Artículos Primero y Segundo del Acuerdo Número 75 de la LX Legislatura, el contenido de esta Gaceta Legislativa es de carácter informativo y no genera consecuencias jurídicas.